

**CEE SERTEL, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**  
**DISEÑO VIVO-DV ESPAÑOLA, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que el socio único de la mercantil «Cee Sertel, Sociedad Anónima», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y el socio único de la mercantil «Diseño Vivo-Dv Española, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de socios, aprobaron, respectivamente, cada uno de ellos, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «CEE Sertel, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Diseño Vivo-Dv Española, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «CEE Sertel, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. *Objeto.*—«Constituye el objeto social de la compañía, la promoción, administración, dirección y gestión de centros especiales de empleo u otras entidades que pudieran crearse en el futuro como forma idónea para la promoción laboral de los trabajadores minusválidos y que tengan como negocio principal, la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la publicidad de entidades, asociaciones, corporaciones, sociedades, empresas y de sus productos en general, mediante el desarrollo de proyectos de difusión, definición de líneas y estrategias publicitarias, elaboración de campañas, promociones, ventas, sondeos y toda clase de estudios de mercado, y en especial, el desarrollo de tales actividades a través de marketing telefónico.

Asimismo, constituirá el objeto de la sociedad, la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de valor añadido, servicios de información, actividades editoriales, así como la comercialización de los citados servicios.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas,

durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.— Los Administradores de las sociedades fusionadas, «CEE Sertel, Sociedad Anónima» y «Diseño Vivo-DV Española, Sociedad Limitada».—37.122. 1.<sup>a</sup> 6-8-2002.

**CERCLE TANCAT,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad escindida)**

**ARBEQUÍ DE BOVERA,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad beneficiaria)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria de «Cercle Tancat, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 23 de julio de 2002, acordó la escisión parcial de la misma y su aportación a la nueva sociedad que se constituirá y se denominará «Arbequí de Bovera, Sociedad Limitada».

La operación se acordó en base al proyecto de escisión parcial de fecha 3 de julio de 2002, que fue depositado en el Registro Mercantil de Lleida, con el número 132, según nota al margen de la inscripción cuarta de la hoja número L-7.586, obrante al folio 151 del tomo 406 de la Sección General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos en los artículos 166, 242 y 243 de dicha Ley.

No existen titulares de derechos especiales distintos a las participaciones sociales ni, por tanto, derecho de oposición para los mismos.

Lleida, 26 de julio de 2002.—El Administrador único, Ramón Armengol Torren.—36.268.

2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**CODESGRA MEAT, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**COMERCIAL DE DESPIECE**  
**GRANOLLERS, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Codesgra Meat, Sociedad Limitada» y «Comercial de Despiece Granollers, Sociedad Limitada» celebradas ambas el 30 de julio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Comercial de Despiece Granollers, Sociedad Limitada» por «Codesgra Meat, Sociedad Limitada» que adquiere por sucesión universal el patrimonio de la absorbida que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con ampliación de capital de la absorbente que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Asimismo, se aprobaron los respectivos balances de fusión de las sociedades, cerrados a 31 de marzo de 2002 presentados junto al proyecto de fusión en el Registro Mercantil y se aprobó el proyecto de fusión de 17 de junio de 2002 y su anexo de 9 de julio de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio

de fusión pueden ejercer los acreedores, de conformidad y en los términos de los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granollers, 1 de agosto de 2002.—El Administrador único de las sociedades «Codesgra Meat, Sociedad Limitada» y «Comercial de Despiece Granollers, Sociedad Limitada», José Collado Camacho.—37.083. 1.<sup>a</sup> 6-8-2002

**COFLUSA, S. A.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad escindida)**  
**RURALMED, S. L.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales de «Coflusa, Sociedad Anónima», unipersonal, y «Ruralmed, Sociedad Limitada», unipersonal, en sesiones celebradas el 30 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda.

Siendo la sociedad beneficiaria el socio único de la sociedad escindida no ha lugar a aumento de capital en la beneficiaria. Las reservas voluntarias en la escindida se reducen en la cuantía de 6.589.167,82 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alaro, 22 de julio de 2002.—Los Administradores de las dos sociedades.—36.822. 1.<sup>a</sup> 6-8-2002

**COLUMBIA CINTAS**  
**DE IMPRESIÓN, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**ECOGRAFIC RECICLADOS**  
**Y DISTRIBUCIONES, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de accionistas de la mercantil «Columbia Cintas de Impresión Sociedad Anónima», por unanimidad y el socio único de la mercantil «Ecografic Reciclados y Distribuciones, Sociedad Limitada» mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de socios, aprobaron, respectivamente, cada una de ellas, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Columbia Cintas de Impresión, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Ecografic Reciclados y Distribuciones, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en los Registros Mercantiles de Santander y Madrid.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbente, «Columbia Cintas de Impresión, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales